

237

anual desempeñal en obretodos los Edificios de Combento
de ambos Señores, Palacio Episcopal, Palacio de Ayuntamiento
con la Caxel Real; Las Casas de Oficio primero tres
reales, Las del segundo dos, y las del tercero uno, para apli-
car en producto a la limpieza y moneda del Pab, y el
sobrante para los impedidos de las Calles, Y ha quedado
que en aquel Supremo Tribunal que esta Ciudad constitucion ante
diem y asistencia de los Diputados y Excmo. trate, y
acuerde de los puntos que contiene hende la referida preten-
sion, y que el Caballero Corregidor lo haga saber a la
veinte y cuatro Clericos de Parroquia; consto de mas
que contiene la que leyo á la Letra, Y la Ciudad habiendo
la oido y asentido, quando recumpla lo mandado por la superior
ciudad = Acuerdo q. los Rvds. Salvador Vinader Monatón
y Dr. Feliz Pacheco Juzgado Común de la Ciudad
de la Uruia, teniendo presente el acuerdo que motivo este
recurso, Informen a este Ayuntamiento quanto se les
ofreca, y dando razon segun conforme a suelo Acondaria
lazitacion q. tal parague se resuelva este asunto en
la forma q. manda la Superioridad, y acuse el resu-
uelto zitado Papel.

R. Despacho. Dijo en real despacho de S.M. y redactado en
Granada sobre el zitado q. dianza de Granada, en la noche de Octubre proximo
Pleito con Pedro
Garcia Alfonse refiriendo de Juan de Dios Duran y Riendora, Extravano de
Q. maria, relativo a la causa q. ha regido esta Ciudad con